

TRANSFIERE A MUNICIPALIDADES QUE
INDICA LOS RECURSOS DEL APORTE
FISCAL CONTEMPLADO EN LOS
ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO
TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.647.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 14357 /

SANTIAGO, 13 Nov 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.647, de 8 de enero de 2013, que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar; en la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el Año 2013; lo determinado en la Resolución N° 90, de 2013, de esta Subsecretaría; lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los antecedentes remitidos por las municipalidades que se indican.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.647, dispone un aporte fiscal por cada trabajador que se incorpore como afiliado a los servicios de bienestar municipal

2°.- Que, el artículo segundo transitorio de la misma norma legal señalada determina que, de constituirse un servicio de bienestar exclusivo en una entidad administradora de salud municipal, se otorgará un aporte fiscal por cada trabajador afiliado a dicho servicio.



3°.- Que, esta Subsecretaría dictó la Resolución N° 90, de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la disposición legal antes citada, fijando procedimientos, modalidades y periodicidad con que se entregarán los recursos.

4°.- Que, respecto del primer período dispuesto por la citada resolución para solicitar recursos, 47 municipalidades del país han remitido los antecedentes consignados en el artículo 6° de tal resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Transfíranse a los municipios, que se indican a continuación, las cantidades de unidades tributarias mensuales determinadas en función del número de afiliados y en proporción a los meses completos de afiliación informados, por el periodo marzo a julio de 2013:

COMUNA	NÚMERO		APORTE UTM
	AFILIADOS	DESAFILIADOS	
ANTOFAGASTA	358	0	59,428
CABRERO	86	0	14,276
CANELA	43	0	14,276
CHILLÁN	342	0	109,726
CODEGUA	4	0	3,320
COLBÚN	119	1	58,432
COLLIPULLI	24	0	3,984
CORONEL	247	1	40,836
EL MONTE	120	2	57,934
FREIRINA	38	0	28,884
HUALQUI	112	6	17,596
LO ESPEJO	152	0	30,544
LO PRADO	236	0	145,914
MARÍA PINTO	62	0	10,292
MULCHÉN	20	0	3,320
NACIMIENTO	26	1	12,782
NOGALES	43	0	14,276
ÑIQUÉN	45	0	13,944

COMUNA	NÚMERO		APORTE UTM
	AFILIADOS	DESAFILIADOS	
PAILLACO	89	0	14,774
PALMILLA	42	0	20,916
PARRAL	190	0	63,080
PEDRO AGUIRRE CERDA	296	3	138,610
PERQUENCO	34	0	11,288
PLACILLA	3	0	2,490
PUDAHUEL	230	0	38,180
PUERTO MONTT	162	1	46,978
PUQUELDÓN	21	0	3,486
PURRANQUE	74	0	12,284
QUILLÓN	72	0	11,952
QUILLOTA	302	15	144,918
RINCONADA	47	0	7,802
SAN ANTONIO	207	1	34,196
SAN BERNARDO	643	0	238,874
SAN CARLOS	218	0	36,188
SAN GREGORIO	6	0	4,980
SAN JAVIER	153	2	50,132
SAN PEDRO DE LA PAZ	295	2	144,918
SAN VICENTE	35	0	29,050
SANTA BÁRBARA	46	0	22,908
SANTO DOMINGO	52	0	43,160
TALCA	490	3	235,388
TALCAHUANO	389	0	129,148
TENO	53	0	25,398
TEODORO SCHMIDT	75	0	36,686
TUCAPEL	42	0	13,944
VALDIVIA	264	1	86,154
VALPARAÍSO	273	0	86,320

Artículo 2º.- Impútese el gasto relativo a las transferencias dispuestas en el artículo precedente a la partida Tesoro Público, capítulo Fisco, Programa Operaciones Complementarias, subtítulo Transferencias Corrientes, ítem A Otras Entidades Públicas, asignación Prestaciones Bienestar a Funcionarios Municipales de Salud Ley N°20.647, (50-01-03-24-03-250).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO



VISACIÓN

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



VEE/MI/VN/PC/JGCT/CGS/MPM/JHN/TZC

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda).
- 2.- Servicio de Tesorerías.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- Fiscalía.
- 5.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 6.- Oficina de Partes.



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES

23 OCT 2013

DOCUMENTO DIGITALIZADO